



Radicado ANM No: 20209070434951

San José de Cúcuta, 31-01-2020 10:09 AM

**Señora:**

**ANA MARIA AYALA RUEDA**

**Dirección:** Av. 6-62 Barrio Villa Verde – Municipio de Los Patios.  
Norte de Santander

Asunto: **AMPARO ADMINISTRATIVO CONTRATO DE CONCESIÓN NO.  
IEM-09281**

Cordial Saludo:

Me permito informar que mediante escrito Radicado 20199070413112 de fecha 11 de octubre de 2019, el señor SERGIO DUARTE MOGOLLON titular del Contrato de Concesión No. IEM-09281 solicitaron el trámite de AMPARO ADMINISTRATIVO previsto en el artículo 307 de la ley 685 de 2001, dentro del área del mencionado contrato, por lo que se ha proferido el Auto PARCU-0097 del 28 de enero de 2020<sup>1</sup>, el cual se notifica por estado, en el que se informa que se procederá a realizar la diligencia el día catorce (14) de febrero de 2020 a las 8:00 a.m., colocando como sitio de encuentro la Personaría del Municipio de Los Patios ubicada en la calle 35 No. 3-80 Barrio Doce de Octubre- Municipio de Los Patios – Norte de Santander.

Por lo tanto, para dicha diligencia y dentro del proceso de acompañamiento técnico de verificación del sitio exacto de perturbación, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, determinó designar los profesionales quienes estarán encargados de realizar las labores de peritazgo y posteriormente elaborar el informe de visita, y proyección del acto administrativo en el que se toman las determinaciones a que haya lugar.

Respecto a las notificaciones dispuso fijar el correspondiente edicto en la cartelera principal de la Alcaldía del Municipio de Los Patios y del Punto de Atención Regional Cúcuta, así como en la página web: [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) – notificaciones: Cúcuta.

<sup>1</sup> Notificado por Estado Jurídico No. 009 del 30 de enero de 2020.



Radicado ANM No: 20209070434951

Atentamente,

**MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA**  
Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta.

**Anexos:** AUTO PARCU No. 0097 del día 28 de enero de 2020, constante de dos (02) folios útiles.

**Copia:** "No aplica".

**Elaboró:** Charly Mendoza Flechas/ Abogado PAR CÚCUTA.

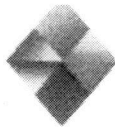
**Revisó:** "No aplica".

**Fecha de elaboración:** 31-01-2020 10:00 AM

**Número de radicado que responde:**

**Tipo de respuesta:** "Total"

**Archivado en:** Consecutivo – Expediente



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Cúcuta

AUTO PARCU No. **0097**

Cúcuta, 28 ENE 2020

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEM-09281  
TITULAR: SERGIO DUARTE MOGOLLON y FLORENCIA ROMERO GOMEZ  
MINERAL: ARCILLA Y DEMAS CONCESIBLES  
ÁREA: 40.165 HECTÁREAS  
FECHA FIRMA DEL CONTRATO: 4/08/2008  
FECHA RMN: 2/09/2008  
ETAPA CONTRACTUAL: EXPLOTACIÓN  
DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO: LOS PATIOS

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

#### 1. ANTECEDENTES

El día 04 de agosto de 2008, la **GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER** y los señores **SERGIO DUARTE MOGOLLON y FLORENCIA ROMERO GOMEZ**, suscribieron Contrato de Concesión No. **IEM-09281**, para la explotación técnica y económica de un yacimiento de **ARCILLA Y DEMÁS CONCESIBLES**, en un área de 40.165 hectáreas, localizado en jurisdicción del Municipio de **LOS PATIOS**, del Departamento de Norte de Santander, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de septiembre de 2008.

El día 11 de octubre de 2019 con radicado No. 20199070413112, el señor **SERGIO DUARTE MOGOLLON**, titular del Contrato de Concesión No. **IEM-09281**, allegó solicitud de Amparo Administrativo manifestando lo siguiente:

*"(...) Para que se suspenda inmediatamente la ocupación ilegal realizada por parte del SENA en el área del polígono IEM-09281 ubicado en el Municipio de Los Patios barrio Las Cumbres y ordenar el desalojo inmediato de este invasor, ya que se evidencia un frente de explotación y maquinaria a diario. (...)"*

Mediante informe de visita de fiscalización Parcu No. 1249 del 21 de octubre de 2019 según acta de visita de fecha 07 de octubre de 2019, se concluyó entre otras cosas lo siguiente:

*"(...)Dentro del área del título minero se evidencio un frente de explotación ilegal activo, donde se halló una explotación por bancos múltiples, maquinaria y personal laborando por parte del*

MIS4-P-001-F-009/ V1

1 de 4

Punto de Atención Regional Cúcuta: Calle 13 A N°1E-103 Caobos 5720082

<http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



*Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, según información suministrada por el titular dicha explotación se realiza sin ninguna autorización. (...)*

Mediante Auto Parcu No. 1372 del 01 de noviembre de 2019<sup>1</sup>, se ordenó confirmar la orden de suspensión inmediata de las actividades de explotación minera dentro del título minero No. **IEM-09281**, ya que según información del titular no se encuentran autorizadas.

Mediante radicado No. 20199070419852 del 13 de noviembre de 2019, la señora **ANA MARIA AYALA RUEDA**, en su condición de propietaria del predio donde se encuentra ubicado el título minero No. **IEM-09281**, se presentó ante la Autoridad Minera manifestando que el Inspector de Policía Rural de Los Patios había ordenado cesar cualquier tipo de actividad minera o de maquinaria, conforme lo había señalado la Agencia Nacional de Minería a través del informe de visita de fiscalización Parcu No. 1249 del 21 de octubre de 2019. Como elementos probatorios la señora **ANA MARIA AYALA RUEDA**, allegó Escritura Publica No. 3237 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaria Sexta de Cúcuta y la constancia de comparecencia realizada con el inspector de Policía de los Patios.

Mediante Auto Parcu No. 1577 del 26 de noviembre de 2019, se dispuso señalar la diligencia de amparo administrativo dentro del contrato de concesión No. **EIM-09281**, para el día 04 de diciembre de 2019, en donde actúa como querellante el señor **SERGIO DUARTE MOGOLLON** titular del título minero No. **EIM-09281** y querellados **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** y **ANA MARIA AYALA RUEDA**.

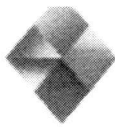
Mediante oficios ANM No. 20199070410041 y No. 20199070410031 del 25 de septiembre, se emitió oficios de notificación de la diligencia de Amparo Administrativo al Personero Municipal de los Patios y al Alcaldía Municipal de los Patios de conformidad con los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005 y 310 de la Ley 685 de 2001.

## 2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como se estableció en el Auto Parcu No. 1577 del 26 de noviembre de 2019, la diligencia de Amparo administrativo dentro del área del Contrato de Concesión No. **EIM-09281**, se lleva a cabo el día 04 de diciembre de 2019, la cual contó con la presencia del querellante, el señor **EDGAR CONTRERAS**, quien fue delegado por el titular minero para dicho proceso administrativo y por parte de los querellados; los señores **PEDRO CASTRO** y **ANDRES RANGEL** en calidad de instructores del SENA y la señora **ANA MARÍA AYALA** como propietaria del predio y con los delegados de la Autoridad Minera; el abogado **CHARLY MENDOZA FLECHAS** y el ingeniero **RODOLFO SUAREZ GAONA**, en la señalada diligencia se verificó que no hubo la fijación de los avisos correspondientes, de igual manera, no se publicó dentro del término establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, el edicto en la Alcaldía Municipal de los Patios.

Por lo anterior, esta Autoridad Minera en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa como derechos constitucionales y legales, programará nuevamente la diligencia de Amparo administrativo dentro del área del Contrato de Concesión No. **EIM-09281**, tal como está estipulado en el Artículo 307 ibidem, que cita lo siguiente:

<sup>1</sup> Acto administrativo notificado por Estado Jurídico No. 111 del día 05 de noviembre de 2019



*“(…) **ARTÍCULO 307. PERTURBACIÓN.** El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (…)”.* (Subrayado fuera del texto).

De acuerdo a lo anterior, y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante, al señor **SERGIO DUARTE MOGOLLON** y como partes querelladas al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** y a la señora **ANA MARIA AYALA RUEDA** para el día viernes (14) de febrero de 2020 a las 8:00 a.m., en la personería del Municipio de Los Patios, ubicado en la Calle 35 N 3-80 Barrio Doce de Octubre, Municipio Los Patios Norte de Santander, sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.

Del mismo modo, se procederá a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, y del correspondiente aviso, a la Personería Municipal de **LOS PATIOS**, Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, para que proceda a fijar el aviso en el lugar de la presunta perturbación, teniendo en cuenta que en el área del título minero se evidencio la construcción de viviendas las cuales deben tener conocimiento de la diligencia de amparo administrativo que se adelantara sobre el Contrato de Concesión No. **EIM-09281**.

Por lo anterior, se le concede a la Personería Municipal de **LOS PATIOS**, Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, el término de TRES (3) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a remitir la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas al e-mail: [charly.mendoza@anm.gov.co](mailto:charly.mendoza@anm.gov.co), de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

Se requiere al señor **SERGIO DUARTE MOGOLLON**, titular del Contrato de Concesión No. **IEM-09281**, en su calidad de **QUERELLANTE**, para que indique a la Personería Municipal de **LOS PATIOS** Departamento **NORTE DE SANTANDER**, el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar al abogado **CHARLY MENDOZA FLECHAS** y el ingeniero de minas **CECILIA ESTHER HERNANDEZ MONTERO**, pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

**QUERELLANTE; SERGIO DUARTE MOGOLLON**, titular del Contrato de Concesión No. **IEM-09281**,  
Notificaciones: Calle 10 K-61 Barrio Las Cumbres – Municipio de los Patios.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**

0097

QUERELLADOS: - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Notificaciones: Calle 57 No. 8-69  
Bogota D.C. – CUNDINAMARCA.

- ANA MARIA AYALA RUEDA – Notificaciones: Av. 6-62 Barrio Villa Verde –  
Municipio de los Patios.

- TERCERO INDETERMINADOS

28 ENE 2020

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA  
Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta.

Proyecto: Charly Mendoza Flechas/ Abogado PARCU  
Expediente: IEM-09281

MIS4-P-001-F-009/ V1  
4 de 4



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

## NOTIFICACION POR ESTADO

CUCUTA, 30 DE ENERO DEL 2020

EL (LOS): AUTO PARCU 0097 DEL 28 DE ENERO DE 2020

VISIBLE (S) A FOLIO (S): DOS (02)

SE NOTIFICAN POR ESTADO JURIDICO No. 009 DEL DIA 30 DE ENERO DE 2020

  
\_\_\_\_\_  
**COORDINADORA – PAR CUCUTA**





No Resuete  
 Dirección Errada  
 No Reclamado  
 No Contactado  
 Apartado  
 Clasificado  
 Desconocido  
 Rehusado  
 Fallecido  
 Fuerza Mayor  
 No existe Número

**Walberto Alvarez**  
 C.C. 13.499.404

04 FEB 2020

**472** Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	ANA MARIA AYALA RUEDA	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR CUCUTA
Dirección:	AV 6 62 BARRIO VILLA VERDE	Dirección:	CALLE 13A #1E-103 BARRIO CAOBOS
Ciudad:	LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER	Ciudad:	CUCUTA
Departamento:	NORTE DE SANTANDER	Departamento:	NORTE DE SANTANDER
Código postal:		Código postal:	540006461
Fecha admisión:	03/02/2020 10:49:02	Envío:	RA235566131C0

*Falta datos dirección*

ANA MARIA AYALA RUEDA  
 AV 6 62 BARRIO VILLA VERDE  
 LOS PATIOS-NORTE DE SANTANDER  
 20209000434951

